



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2019-00146-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-784

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es adelantar el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del valor que exceda del salario mínimo legal mensual que devengue la demandada, comunicada mediante oficio No. 1254 del 8 de mayo de 2019 al pagador de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá y que fuera retirado por la parte demandante desde el 26 de junio de 2019.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

995bfa02030b71a600d0f365de19227dfec5783b210573f6a1bd76e7bf88abf6

Documento generado en 30/07/2021 02:41:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**